

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DOCENTE ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO  
Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE**

**SANTIAGO, 17/06/2022 - 5244**

**VISTOS:** El DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 3 de enero del 2022, se suscribe Convenio docente entre la Municipalidad de Padre Hurtado (en adelante, “La Municipalidad”) y la Universidad de Santiago de Chile (en adelante, “Usach”).

2.- Que, el objeto del Convenio señalado es establecer un programa de formación de especialistas por parte de Usach a “La Municipalidad”, con una duración de tres años, respecto a la profesional, Rebeca Chávez Zenteno, [REDACTED] y a su vez, “La Municipalidad” a pagar directamente a Usach, un arancel anual 2021 de \$7.672.142.- (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos).

3.- Que, por una omisión involuntaria de la unidad de origen, no se elaboró oportunamente el acto aprobatorio correspondiente por parte de la Universidad, cuestión que se regulariza por este acto.

4.- Que, por medio de Memorándum N° 19805 del año 2022, el Director de postgrado y postítulos de FACIMED ha solicitado confeccionar dicha resolución aprobatoria.

## RESUELVO:

### 1.- APRUÉBASE Convenio docente entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la Universidad de Santiago de Chile.



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



#### CONVENIO DOCENTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 03 de enero del 2022, comparecen, por una parte la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de Derecho Público Rut N° 69.261.400-3, representada por su Alcalde, Don Felipe Luis Muñoz Heredia, [REDACTED] con domicilio en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, Comuna de Padre Hurtado, en adelante "La Municipalidad" y la Universidad de Santiago Rut: 60.911.000-7, representada por su Rector Juan Manuel Zolezzi, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad" se ha convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- 1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive. ✓
- 2º Que la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades. ✓
- 3º De acuerdo con Resolución Exenta N° 2147, de fecha 24 de septiembre de 2021, que otorga financiamiento para Misiones de estudio de 3 a 6 años para los funcionarios de la dotación de Salud de la Comuna de Padre Hurtado, con la finalidad de cubrir los gastos emanados de sus derechos arancelarios y de matrícula y de la contratación de profesionales de reemplazo mientras dure su misión académica.

#### ACUERDAN:

**Primero:** Que la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado ratifica en todas sus partes el convenio sostenido en el N°3 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas. ✓

**Segundo:** La entrega por parte de la Universidad a "La Municipalidad" de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto a la profesional individualizada en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

**Tercero:** La Municipalidad se compromete a otorgar las facilidades horarias para que la profesional en proceso de formación desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios. ✓

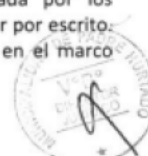
**Cuarto:** El Programa será dictado por docentes de la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad de Santiago y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad, todo lo cual se realizará en la Facultad antes señalada. ✓

**Quinto:** La Universidad se compromete a informar a la Municipalidad, anualmente los resultados académicos de la profesional participante en el programa. ✓

**Sexto:** La Municipalidad se compromete por la profesional en el programa de especialización, a pagar directamente a la Universidad, un arancel anual 2021 de \$7.672.142- (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos). ✓

El pago lo realizará la Municipalidad, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio. ✓

**Séptimo:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco





UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

**Octavo:** El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por periodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas anuales hasta el término del citado Programa.

**Noveno:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**Décimo:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno.

La personería del Alcalde Don Felipe Luis Muñoz Heredia, consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales del 22 de junio de 2021 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana

El Rector de la Universidad de Santiago Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid en representación de dicha entidad como persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el estado a través del Ministerio de Educación. Según consta en nombramiento decreto 241 de fecha 09-08-2018.




FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO




DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE





UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE



MUNICIPALIDAD  
PADRE HURTADO



ANEXO PROFESIONALES 2021

Anexo Profesionales 2021  
CONVENIO MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2021
REBECA CHAVEZ ZENTENO	[REDACTED]	3	PEDIATRÍA	01-07-2021	30-06-2024	\$7.672.142
<b>TOTAL</b>						<b>\$7.672.142</b>



FELIPE LUIS MUÑOZ HEREDIA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO



DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,



**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

AJT/JPI/CFR

Distribución

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Secretaría General
- 1.- Oficina de Partes